



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales; en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 16, 33, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021.

ACTOR: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y es de la competencia de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el cual es el único competente para resolver los asuntos que se le presentan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en el artículo 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-013/2021.

ACTORA: PABLO FLORES LÓPEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----
VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-042/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----
2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----
3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----
 - a. La copia certificada del acto combatido; -----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia. -----

Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal y **NOTIFÍQUESE** por estrados. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/20201.

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en su calidad de responsable de los datos personales de los ciudadanos, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Puebla, y en su calidad de responsable de los datos personales de los ciudadanos, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2021.

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-014/2021.

ACTORA: JULIETA MEDINA MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----

VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. **AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-043/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----
c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----
d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----
e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia.-----
Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----
GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales y **NOTIFÍQUESE** por estrados. -----
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe.
CONSTE. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2021.

ACTOR: JOEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 33, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales están bajo custodia de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2021.

ACTOR: JOEL SANDOVAL RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Todo lo que surge de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cubren entera y exclusivamente de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2021.

ACTOR: JOEL SANDOVAL
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----

VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-044/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----
2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----
3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

- a. La copia certificada del acto combatido; -----
- b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----
- c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso; -----
- d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y -----
- e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia. -----

Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales y **NOTIFÍQUESE** por estrados. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES


ALFONSO ROSAS BRITO





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2021.

ACTORA: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 3, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2021

ACTORA: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 6, IV, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-016/2021.

ACTOR: ELVIA DEL CARMEN
CASTAÑEDA ROCHA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----

VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-045/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

- a. La copia certificada del acto combatido;-----
- b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----
- c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----
- d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----
- e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia. -----

Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales y **NOTIFÍQUESE** por estrados. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES


ALFONSO ROSAS BRITO





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2021.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y procesamiento de sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Protección de Datos Personales de los Estados Unidos Mexicanos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2021.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL LARA
GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-017/2021.

ACTOR: OMAR FLORES MORA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----
VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-046/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

a. La copia certificada del acto combatido;-----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable



b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----

c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----

d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----

e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia. -----

Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales y **NOTIFÍQUESE** por estrados. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2021.

ACTORA: PATRICIA CARREÓN MÉNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, se compromete de acuerdo con los artículos 16, 33 y 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en el uso de los datos que se recaban de los ciudadanos para el cumplimiento de sus funciones.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE
LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2021.

ACTORA: PATRICIA CARREÓN MÉNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-018/2021.

ACTORA: PATRICIA CARREÓN
MÉNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----

VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-047/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

- a. La copia certificada del acto combatido;-----
- b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto;-----
- c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso;-----
- d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y-----
- e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia.-----

Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales y **NOTIFÍQUESE** por estrados.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe.

CONSTE.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2021.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LUNA
LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Poder Judicial del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2021.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE LUNA
LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, y no tiene validez jurídica alguna si no es en su totalidad. Se otorga en Puebla, Puebla, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-019/2021.

ACTORA: MARÍA GUADALUPE
LUNA LOZANO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----

VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-048/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

- a. La copia certificada del acto combatido; -----
- b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----
- c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso; -----
- d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y -----
- e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia. -----

Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales y **NOTIFÍQUESE** por estrados. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

ALFONSO ROSAS BRITO





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2021.

ACTORA: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL Y
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE
RAFAEL LARA GRAJALES, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley del Estado de Puebla y la Ley del Ayuntamiento de Puebla, y en cumplimiento de la Ley del Estado de Puebla, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a través de la Secretaría General de Acuerdos, le informa que sus datos personales serán tratados para el cumplimiento de sus funciones.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2021.

ACTORA: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RAFAEL
LARA GRAJALES, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día tres de febrero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de este juicio. El original es el que se encuentra en el expediente de este juicio. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de este juicio. El original es el que se encuentra en el expediente de este juicio.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-020/2021.

ACTORA: GUADALUPE ESPEJEL
GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
RAFAEL LARA GRAJALES,
PUEBLA Y OTRO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiuno.-----
VISTA la certificación de no cumplimiento al requerimiento realizado a la autoridad señalada como responsable, de la fecha en que se actúa; así como el estado procesal que guarda el presente asunto; y-----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. **AGRÉGUESE** la certificación de cuenta a los autos del expediente al rubro indicado. -----

II. Toda vez que del contenido de la certificación de cuenta ha transcurrido el plazo correspondiente; se advierte el **INCUMPLIMIENTO** por parte de la autoridad señalada como responsable, al requerimiento realizado mediante oficio con la clave TEEP-PRE-049/2021, en el cual se le solicitó diversa documentación relacionada con el expediente de mérito, la cual a la fecha no obra en el libro de registro de la Secretaría General de Acuerdos recepción alguna, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a las autoridades señaladas como responsables por conducto del Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciban la notificación respectiva, lleve a cabo el trámite siguiente:-----

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario¹, dictará auto de recepción y mediante cédula que fijará en los estrados, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. -----

2. El Secretario fijará, junto con el auto de recepción y la cédula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. -----

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados, el Secretario, certificará sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso, la no interposición del citado escrito y remitirá de **INMEDIATO** a esta autoridad los documentos siguientes: -----

¹ En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable



- a. La copia certificada del acto combatido; -----
- b. El informe circunstanciado, en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; -----
- c. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate, en su caso; -----
- d. El escrito del tercero interesado, en su caso; y -----
- e. Y todos los demás documentos que considere que guardan estrecha relación con el acto impugnado y que sean necesarios para estar en posibilidad de dictar sentencia. -----

Lo anterior, toda vez que la información requerida resulta indispensable para la sustanciación del presente asunto. Asimismo, se les apercibe que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

GÍRESE el oficio correspondiente al Presidente Municipal de Rafael Lara Grajales y **NOTIFÍQUESE** por estrados. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, Alfonso Rosas Brito, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES


ALFONSO ROSAS BRITO



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-001/2021.

ACTOR: RENÉ SÁNCHEZ GALINDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN
JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el cuatro de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales; en virtud de lo establecido en el artículo 39, fr. IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Acceso a la Información Pública, el Tribunal Electoral del Estado de Puebla garantiza la confidencialidad de los datos personales de los ciudadanos que interactúan con el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-001/2021.

ACTOR: RENÉ SÁNCHEZ GALINDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN
JURÍDICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERA INTERESADA: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el cuatro de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-001/2021

ACTOR: RENÉ SÁNCHEZ GALINDO

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

Puebla, Puebla a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.-----

VISTO: El control SGA/JUR/041/2021 de primero del presente mes y año, del Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-A-001/2021, mismo que se encuentra integrado con: -----

1. El acuerdo de veintinueve de enero de dos mil veintiuno dictado por la Magistrada Presidenta de este Organismo Jurisdiccional. -----
2. La documentación electoral que al mismo se acompaña, que se encuentra debidamente registrada en el acuse de recibo de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, que consta de un tomo de ciento cuarenta fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracción III, 340, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA:** -----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **REMITIENDO** a esta ponencia por razón de **TURNO** el expediente y documentación que se menciona en el proemio del presente proveído. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. Del análisis de la documentación recibida se tiene a René Sánchez Galindo, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de Secretario de Gobernación del Ayuntamiento de Puebla, Puebla, el presente recurso de apelación; señalando domicilio en la ciudad de Puebla para recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos, e indicando para el mismo fin a la persona mencionada en su escrito de impugnación. -----

IV. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, quien da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2021 Y
SUS ACUMULADOS.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO
TOBÓN Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el cuatro de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales. Se otorga de la presente a los ciudadanos, la información de los datos personales en poder del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, los cuales son de carácter público y no están sujetos a protección de datos personales. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla no es responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen por el uso de esta información.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2021
Y SUS ACUMULADOS.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO
TOBÓN Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el cuatro de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

En el presente acta se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en el artículo 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, para la fijación de la RAZÓN DE FIJACIÓN, la cual se ha fijado en los estrados de este Tribunal, para los efectos legales procedentes. A) El Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
001/2021 Y SUS ACUMULADOS.

ACTORES: FIDENCIO ROMERO
TOBÓN Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

Puebla, Puebla a cuatro de febrero de enero de dos mil veintiuno.
VISTO el control SGA/JUR/046/2021 de dos de febrero del presente
años y sus anexos, remitido por el Secretario General de Acuerdos
en funciones; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II,
343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356,
357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones
y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II,
38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;** -----

I. Se tiene al Secretario General de Acuerdos en funciones
remitiendo a esta ponencia, mediante la documentación de cuenta,
la certificación de la conexidad existente entre los asuntos TEEP-
JDC-001, TEEP-JDC-002, TEEP-JDC-003, TEEP-JDC-004 y TEEP-
JDC-005, y el acuerdo plenario de dos de febrero del presente año
en el que se ordena la acumulación de los mismos; mismos que se
ordena agregar a los presentes autos para los efectos legales
conducentes.-----

II. En virtud del contenido del acuerdo de catorce de enero del
presente año, se solicita a la Presidencia de este Tribunal requiera
al Instituto Electoral del Estado de Puebla un informe
circunstanciado complementario al que ya fue recibido en este
organismo, en el cual refiera de manera más precisa o descriptiva
las medidas que se han llevado a cabo para que el ciudadano
Fidencio Romero Tobón pueda contar con la implementación de
acciones afirmativas a favor de las y los integrantes de pueblos y
comunidades indígenas, a fin de crear los mecanismos adecuados
para su participación política en la renovación de las Diputaciones
al Congreso local como para los Ayuntamientos Municipales en el
Proceso Electoral dos mil veinte-dos mil veintiuno, desde el escrito
de fecha dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, hasta la fecha
actual, en donde especifique cuáles han sido exactamente las
medias que no pudieron continuarse o realizarse a raíz de la
implementación del acuerdo identificado como IEE/JE-017/2020 y
sus diversas ampliaciones, en donde se determinó la aplicación
medidas urgentes y extraordinarias con motivo de la pandemia
provocada por el virus SARS-coV-2; remitiendo lo anterior en un

término de **cuatro días hábiles**, contados a partir de que sea notificado el oficio correspondiente, por medio de los correos electrónicos institucionales habilitados. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2021.

ACTOR: OMAR ALBERTO MUÑOZ
ALFARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el cuatro de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, México, que otorga de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2021.

ACTOR: OMAR ALBERTO MUÑOZ
ALFARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el cuatro de febrero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Puebla, y de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Puebla, y de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
- 4 FEB 2021
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2021

ACTOR: OMAR ALBERTO MUÑOZ
ALFARO.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a cuatro de febrero de dos mil veintiuno. -----

VISTO el control SGA/JUR/042/2021 de primero del presente mes y año, del Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-022/2021, mismo que se encuentra integrado con la documentación electoral que al mismo se acompaña, la que se encuentra debidamente registrada en el acuse de recibo correspondiente, que consta de un tomo de sesenta y nueve fojas; y-----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**; -----

I. Téngase al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **REMITIENDO** a esta ponencia por razón de **TURNO** el expediente y documentación que se menciona en el proemio del presente proveído. -----

II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----

III. Del análisis de la documentación recibida se tiene a Omar Alberto Muñoz Alfaro promoviendo por su propio derecho y en su carácter de candidato por la vía independiente a la Presidencia Municipal de Cuautlancingo, Puebla, interponiendo el presente juicio y señalando como correo electrónico lavittoriasiamo2021@gmail.com para oír y recibir todo tipo de notificaciones y acuerdos, y por autorizadas a las personas que menciona en el mismo. -----

IV. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Presidencia de este Tribunal requiera al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en un plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva, copias certificadas de la siguiente documentación vigente: -----

a) Los lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral federal 2020-2021. -----

b) Manual de usuario Auxiliar/Gestor dispositivo con sistema Android. Aplicación Móvil. -----

c) El protocolo para la Capacitación, Verificación de Apoyo Ciudadano de aspirantes a Candidaturas Independientes. -----
d) El oficio de la contestación al Instituto Electoral del Estado de Puebla, y los anexos, en caso de existir, emitidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral a la solicitud referente a la problemática que tuvo el actor con la aplicación para la captación del apoyo del ciudadano, mencionada en la página diecinueve del informe justificado del juicio al rubro indicado. -----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2021.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ
ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de febrero del año dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día cuatro de febrero del presente año**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de los Poderes Judiciales del Estado de Puebla. Por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los datos referidos bajo resguardo en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-025/2021.

ACTORES: MARIBEL MARTÍNEZ
ROSAS Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día cuatro de febrero del presente año**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPP) y de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla (LIPPE) y de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) que ampara de conformidad el uso que se le harán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



116

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
- 4 FEB 2021
ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
025/2021

ACTORES: MARIBEL
MARTÍNEZ ROSAS Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COYOTEPEC, PUEBLA

Puebla, Puebla a cuatro de febrero de dos mil veintiuno. -----
VISTO el control SGA/JUR/047/2021 de tres del presente mes y
año, del Secretario General de Acuerdos en funciones del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, por el que remite a esta ponencia
por razón de turno el expediente identificado con la clave TEEP-
JDC-025/2021, mismo que se encuentra integrado con la
documentación electoral que al mismo se acompaña, la que se
encuentra debidamente registrada en el acuse de recibo
correspondiente, que consta de un tomo de ciento veintitrés fojas; y
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV
incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado
Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II,
343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356,
357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones
y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II,
38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**; -----
I. Téngase al Secretario General de Acuerdos en funciones de este
Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **REMITIENDO** a esta
ponencia por razón de **TURNO** el expediente y documentación que
se menciona en el proemio del presente proveído. -----
II. **RADÍQUESE** el presente medio impugnativo. -----
III. Del análisis de la documentación recibida se tiene a Maribel
Martínez Rosas, en su carácter de Síndica del Ayuntamiento de
Coyotepec, Puebla, y a María Elena Ramírez Salas, Catalina Nabor
Flores, Julián Juárez González, Gerardo Torres Ramírez, Arturo
Melchor Rodríguez y Jaime Martínez López, en su carácter de
Regidores del mismo lugar, autoadscribiéndose todos como
indígenas nahuas o popolocas, interponiendo el presente juicio para
la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía;
se reconoce el domicilio físico, la persona mencionada en el mismo
y el correo electrónico señalados en el escrito recursal para recibir
todo tipo de notificaciones. -----
IV. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta,
se solicita a la Presidencia de este Tribunal requiera al Presidente
Municipal del Honorable Ayuntamiento de Coyotepec, Puebla, para
que dentro del término de **CINCO DÍAS hábiles**, contados a partir de

COTEJADO



que surta sus efectos la notificación correspondiente, remita a esta autoridad la siguiente documentación: -----

a) Copia certificada de la sesión de Cabildo en la que se fijaron las remuneraciones correspondientes a los miembros del Cabildo y, en su caso, sesión de Cabildo en la que se realizaron modificaciones a dichas percepciones con la respectiva documentación que respalde las razones y motivos de hacer los cambios. -----

b) Las nóminas de todos los miembros de Cabildo desde la primera semana de septiembre de dos mil veinte a la fecha. -----

c) Los comprobantes de pago de los aguinaldos de todos los miembros del Cabildo correspondiente al año dos mil veinte, con especial énfasis en los de Maribel Martínez Rosas, María Elena Ramírez Salas, Catalina Nabor Flores, Julián Juárez González, Gerardo Torres Ramírez, Arturo Melchor Rodríguez y Jaime Martínez López. -----

V. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2020.

ACTORA: LUZ MARÍA ÁNGULO SÁNCHEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de febrero del presente año**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado**, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al respecto de la Ley de los
procedimientos 3, 16, 23, 40 y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de los Sujetos Obligados del Artículo 16 de la Ley
que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales las mismas estarán bajo el resguardo de la Secretaría de Justicia del
Estado de Puebla.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2020.

ACTORA: LUZ MARÍA ÁNGULO SÁNCHEZ.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.**

**TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de febrero del presente año**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

ÉL ACTUARIO.

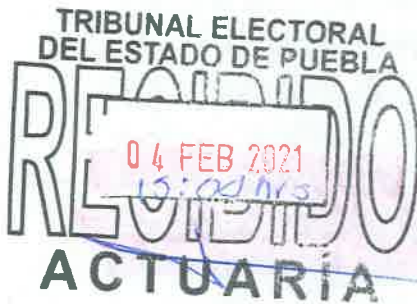
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y procesamiento de sus datos por lo tanto, de conformidad con el artículo 2, fr. II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de las Autoridades del Estado de Puebla, se le notifica de conformidad al uso que se le darán a sus datos personales los cuales serán utilizados para la administración interna del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2020.

ACTOR: LUZ MARÍA ÁNGULO SÁNCHEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PRESIDENTA	MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.	

Puebla, Puebla a dos de febrero de dos mil veintiuno¹. -----

VISTOS: 1) El proveído de diecisiete de enero, dictado por la
suscrita. -----

2) El oficio SGA/JUR/044/2021, signado por el Licenciado
Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en
funciones, del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de esta
misma fecha, con el que turna a esta ponencia la certificación de
no remisión de la documentación requerida a la Presidenta
Municipal de Cuyoaco, Puebla, mediante proveído señalado en
el punto anterior. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción
II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo
segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11
fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional
en cita de diecisiete de junio del año que transcurre y sus anexos;

SE ACUERDA: -----

I. **TÉNGASE** al Secretario General de Acuerdos en funciones de
este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio
de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña, lo
cual se ordena agregar a los autos para que obre como
corresponda. -----

II. Del contenido de la certificación referida en el punto anterior,
se tiene **INCUMPLIENDO** a la Presidenta Municipal de Cuyoaco,
Puebla, a lo requerido mediante proveído de diecisiete de enero,

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

mismo que fue debidamente notificado en el oficio TEEP-PRE-036/2021, de veintiuno de enero, remitido en esa misma fecha a los correos electrónicos ha_cuyoaco1821@hotmail.com y hayuntamientocuyoaco@gmail.com. -----

En consecuencia, se reserva acordar lo conducente al apercibimiento realizado en el acuerdo de mérito, para el momento de emisión de la sentencia respectiva. -----

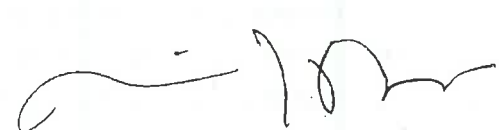
III. En términos de lo anterior, y toda vez que de la documentación que integra el expediente de mérito se advierte que la autoridad responsable continúa sin dar cumplimiento a lo requerido en el acuerdo signado por la suscrita el pasado cinco de enero, el cual fue notificado debidamente mediante el oficio TEEP-PRE-002/2021 de esa misma fecha, **NUEVAMENTE SE REQUIERE** a la Presidenta Municipal, cumpla con lo solicitado en el oficio precisado, ello en el término de **CUATRO DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que reciba la notificación respectiva, toda vez que la documentación requerida resulta necesaria para cumplir con el trámite de publicitación del medio de impugnación en estudio establecido en los artículos del 363 al 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla. -----

Apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior, se podrá imponer alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. -----

NOTIFÍQUESE SIGUENED LAS DIRECTRICES DEL ACUERDO GENERAL 06/2020; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2020.

ACTOR: RAYMUNDO CUELLAR ENRÍQUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de febrero del año en que se actúa**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 4, 16, 34, 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, y el que acepta de conformidad el uso que se le darán a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2020.

ACTOR: RAYMUNDO CUELLAR ENRÍQUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día dos de febrero del año del presente año**, por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales. Se compromete a dar cumplimiento a la Ley 274 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de las Autoridades Locales del Estado de Puebla, y a que respete la confidencialidad el uso que se le darán a sus datos personales, los cuales estarán bajo resguardo en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

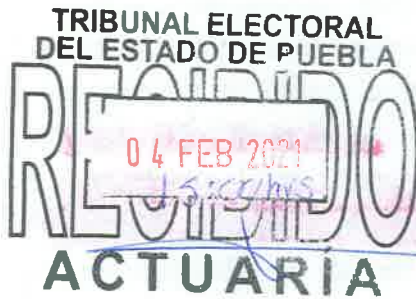
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-048/2020.

ACTOR: RAYMUNDO CUELLAR
ENRÍQUEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CUYOACO, PUEBLA Y OTRO.



Puebla, Puebla a dos de febrero de dos mil veintiuno¹. -----

VISTOS: 1) El proveído de diecisiete de enero, dictado por la
suscrita. -----

2) El oficio SGA/JUR/045/2021, signado por el Licenciado
Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en
funciones, del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de esta
misma fecha, con el que turna a esta ponencia la certificación de
no remisión de la documentación requerida a la Presidenta
Municipal de Cuyoaco, Puebla, mediante proveído señalado en
el punto anterior. -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339 fracción
II, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo
segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales y 1, 10 fracción II, 11
fracción V, 34, 38 fracciones I, IV inciso a), y X, y 170, del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional
en cita de diecisiete de junio del año que transcorre y sus anexos;

SE ACUERDA: -----

I. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos en funciones de
este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el oficio
de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña, lo
cual se ordena agregar a los autos para que obre como
corresponda. -----

II. Del contenido de la certificación referida en el punto anterior,
se tiene **INCUMPLIENDO** a la Presidenta Municipal de Cuyoaco,

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en
contrario.

COTEJADO



CONFEJADO

Puebla, a lo requerido mediante proveído de diecisiete de enero, mismo que fue debidamente notificado en el oficio TEEP-PRE-037/2021, de veintiuno de enero, remitido en esa misma fecha a los correos electrónicos ha_cuyoaco1821@hotmail.com y hayuntamientocuyoaco@gmail.com. -----

En consecuencia, se reserva acordar lo conducente al apercibimiento realizado en el acuerdo de mérito, para el momento de emisión de la sentencia respectiva. -----

III. En términos de lo anterior, y toda vez que de la documentación que integra el expediente de mérito se advierte que la autoridad responsable continúa sin dar cumplimiento a lo requerido en el acuerdo signado por la suscrita el pasado cinco de enero, el cual fue notificado debidamente mediante el oficio TEEP-PRE-003/2021 de esa misma fecha, **NUEVAMENTE SE REQUIERE** a la Presidenta Municipal, cumpla con lo solicitado en el oficio precisado, ello en el término de **CUATRO DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que reciba la notificación respectiva, toda vez que la documentación requerida resulta necesaria para cumplir con el trámite de publicación del medio de impugnación en estudio establecido en los artículos del 363 al 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del estado de Puebla. -----

Apercibida que de no dar cumplimiento a lo anterior, se podrá imponer alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado. -----

NOTIFÍQUESE SIGUENEDO LAS DIRECTRICES DEL ACUERDO GENERAL 06/2020; Y EN ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----


NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2021.

ACTORES: MARÍA LUISA ALTAMIRANO
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TLAHUAPAN, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día cuatro de febrero del presente año**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales del Estado de Puebla, la cual establece como fundamento el uso que se le da a sus datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la secretaría. Cabe señalar que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-010/2021.

ACTORES: MARÍA LUISA ALTAMIRANO
VELAZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE
MUNICIPAL DE TLAHUAPAN PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el día cuatro de febrero del presente año**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:-

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, al emitir la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Materia de los Juicios Electorales del Estado de Puebla, y en la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
010/2021

ACTORA: MARÍA LUISA
ALTAMIRANO VELÁZQUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAHUAPAN, PUEBLA

Puebla, Puebla a cuatro de febrero de dos mil veintiuno. -----
VISTO el oficio MT/SA/2186/2021, signado por el Secretario General del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, y su anexo, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dos de febrero del presenta año a las doce horas con diez minutos; y ---
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla;
SE ACUERDA; -----

I. Téngase Secretario General del Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla remitiendo a este Tribunal la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los presentes autos para ser valorada en el momento procesal oportuno. -----

II. Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta, se solicita a la Presidencia de este Tribunal requiera al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlahuapan, Puebla, para que dentro del término de **CINCO DÍAS hábiles**, contados a partir de que surta sus efectos la notificación correspondiente, remita a esta autoridad la siguiente documentación: -----

a) Informe de la Contraloría del Ayuntamiento en el que indique qué trámite se le ha dado al procedimiento administrativo iniciado por la actora, derivado del comunicado en donde se emiten aseveraciones basadas en supuestos actos realizados por ella en su carácter de Síndica, adjuntando la documentación que acredite las manifestaciones que se realicen al respecto. -----

b) Informe y remita la documentación pertinente respecto de la forma en que se requieren y otorgan vehículos o apoyos económicos para transporte de los Regidores a otros lugares para la realización de las funciones que tienen conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----


MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY


SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

